

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPATÁ CUNDINAMARCA

Carrera 7 No. 3-44 Cel 3007036947

iprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero (20) veinte de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No 022.

Proceso Sucesión No. 2022-00102

Demandantes: Sandra Rodriguez Hernandez, Eliana Patricia Rodriguez Hernandez y Edison Rodriguez Hernandez
Causante: Margoth Hernandez

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el incidente de nulidad por indebida notificación, propuesto por la señora LEYDE JOHANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, dentro del presente proceso de sucesion.

II. ANTECEDENTES

1. El 22 de noviembre del año 2022 se radico proceso de sucesión por el abogado CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO, como apoderado de SANDRA CAROLINA RODRIGUEZ HERNANDEZ, ELIANA PATRICIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, EDISON ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, siendo causante la señora MARGOTH HERNANDEZ.
2. Mediante Auto Interlocutorio N° 186 del 9 de diciembre de 2022 se dispuso admitir declarar abierta y radicada el proceso sucesorio de la señora MARGOTH HERNANDEZ, se reconoció la calidad de herederos de los demandantes y se ordenó la notificación de la señora LEYDE JOHANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, así como dar trámite previsto para los procesos de sucesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 487 y sgts del C.G.P.

3. El 17 de enero de 2023 se profiere auto de corrección del auto de que declara abierta la sucesión previa solicitud del apoderado de la parte demandante.
4. El día 23 de enero de 2022 se hace presente la señora LEYDE RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien suscribe acta de notificación personal y se le indico el termino que disponía para declarar si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.
5. El día 31 de enero se acerca la señora LEYDE RODRIGUEZ HERNANDEZ, se hace presente ante las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Supatá, indicando que el enlace para el conocimiento del expediente digital no había sido recepcionado, por parte de la secretaria del despacho se le informó que había sido compartido dicho enlace el día 24 de enero de la presente anualidad, pero que ante la eventualidad presentada de se le remitía nuevamente.
6. El día 10 de febrero de 2023 se recibe incidente de nulidad por indebida notificación por parte de la señora LEYDE RODRIGUEZ HERNANDEZ, se procede conforme al artículo 129 del CGP.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La finalidad de las nulidades procesales es la de remediar una situación de anormalidad generada por la violación u omisión de las formas prefijadas por la ley para la realización de un acto jurídico, al que se le priva de producir sus efectos normales, buscan preservar las formas previamente dadas para adelantar un determinado proceso, y así proteger los intereses de las partes para que no sean objeto de arbitrariedades.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora LEYDE RODRIGUEZ HERNANDEZ, dentro del incidente de nulidad propuesto en el presente proceso, por parte de este despacho judicial no se pudo constatar a través de la ventana de correos enviados del correo institucional, la constancia de remisión del enlace que contenía el expediente digital el día 24 de enero de 2023, más si se pudo visualizar, la constancia de remisión de dicho enlace del día 31 de enero del presente año, por lo tanto, se constituye una indebida notificación toda vez que no se remitió el expediente para conocimiento de la señora RODRIGUEZ HERNANDEZ, dentro de los pertinentes, ocasionando un desmedro o perjuicio para la antes mencionado en lo referente a los términos de ley para realizar la contestación pertinente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supatá Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la nulidad de la notificación realizada a la señora LEYDE RODRIGUEZ HERNANDEZ, y proceder con la notificación personal de la misma en debida forma y señalando los términos establecidos por ley para este tipo de proceso.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE

**DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 120 Hoy 21 - FEBRERO-2022

El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO

Firmado Por:
Delia Constanza Rivera Santofimio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Supata - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc389212291e302c3904432ed07070149cda1ac981894c33f554e920c20b1399**

Documento generado en 21/02/2023 06:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>